CONCEJALES/AS PRESENTES
Dña. María Josefa Verano Elvira
Dña. Fabiola Martínez Sancho
D. Blas Verano Salcedo
Dña. Silvia Ramírez Yerro
D. Rafael Felones Morrás
D. Jesús Miguel Sainz Ruiz
Dña. Lucía Ripa Mateo
D. Félix Pérez León
D. Javier Martínez Elvira
SECRETARIO
D. Jon Urteaga Alameda

En la Casa Consistorial de Mendavia, a treinta de julio de dos mil veintidós, siendo las veinte horas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Josefa Verano Elvira y con la asistencia de los corporativos que al margen se reseñan, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Jon Urteaga Alameda y declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se examinan los asuntos que figuran en el orden del día y que a continuación se detallan:

1.- APROBACION ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE MAYO DE 2022.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior a la presente, sesión ordinaria de 26 de mayo de 2022. Acto seguido es firmada por los Sres/as. Concejales/as.

2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2022, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, PARA SUFRAGAR LA INVERSIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CARALOGROÑO.

El Sr. Secretario da cuenta del informe expedido por el Interventor Municipal el 27 de junio del año en curso, sobre modificación presupuestaria para sufragar la ejecución de obras de reurbanización y renovación de redes en calle Caralogroño.

No habiendo ninguna intervención, por la unanimidad de los corporativos/as, el Pleno Municipal **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación número 3/2022 del Presupuesto General único aprobado para el ejercicio de 2022, cuyo resumen es el siguiente:

Crédito generado:

- Partida de gastos 1- 15320 6090000 “Reurbanización C/ Caralogroño”, por importe de 400.000,00 euros.

Financiación:

- 1 87000 Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 400.000,00 euros.

Segundo.- Exponer al público el presente expediente en Secretaría Municipal, por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulan reclamaciones, el presente expediente de modificación presupuestaria quedará definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

3.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2022, DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, PARA SUFRAGAR COMPRA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO PARA SERVICIOS MÚLTIPLES.

El Sr. Secretario da cuenta del informe expedido por el Interventor Municipal el 27 de junio del año en curso, sobre modificación presupuestaria para sufragar la compra de un vehículo 100% eléctrico para la brigada de servicios múltiples.

No habiendo ninguna intervención, por la unanimidad de los corporativos/as, el Pleno Municipal **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación número 4/2022 del Presupuesto General único aprobado para el ejercicio de 2022, cuyo resumen es el siguiente:

Crédito generado:

- Partida de gastos 1- 15330 6240000 “Vehículo eléctrico brigada”, por importe de 12.000,00 euros.

Financiación:

- 1 87000 Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 12.000,00 euros.

Segundo.- Exponer al público el presente expediente en Secretaría Municipal, por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulan reclamaciones, el presente expediente de modificación presupuestaria quedará definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2022, DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, PARA COMPRA DE PARCELAS URBANAS 1823 (PARTE), 263, 264, 1692 Y 2130 DEL POLÍGONO 6.

El Sr. Secretario da cuenta del informe expedido por el Interventor Municipal el 27 de junio del año en curso, sobre modificación presupuestaria para sufragar la compra de las parcelas 1823 (parte), 263, 264, 1692 y 2130 del polígono 6 del catastro de Mendavia.

No habiendo ninguna intervención, por la unanimidad de los corporativos/as, el Pleno Municipal **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación número 3/2022 del Presupuesto General único aprobado para el ejercicio de 2022, cuyo resumen es el siguiente:

Crédito generado:

- Partida de gastos 1- 15310 6000000 “Adquisición parcelas”, por importe de 125.000,00 euros.

Financiación:

- 1 87000 Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 125.000,00 euros.

Segundo.- Exponer al público el presente expediente en Secretaría Municipal, por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulan reclamaciones, el presente expediente de modificación presupuestaria quedará definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

5.- MODIFICACIÓN DE PLANTILLA ORGÁNICA DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de acuerdo. El artículo 244.bis de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, que fue introducido por la Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de reforma de la Administración Local de Navarra, establece que todos los puestos de trabajo de interventor en municipios con una población igual o superior a 3.000 habitantes, estarán encuadrados en el nivel A.

El pasado día 15 de junio del corriente, se recibió en el Ayuntamiento una Circular de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, en la cual

se comunicaba la finalización del concurso de traslado para las plazas de Interventores Grupo B así como la conclusión de la promoción interna restringida del artículo 15.6 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra TREP en aquellas Entidades locales que tenían en su plantilla funcionarios habilitados de Nivel B, procesos que contemplaba la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Foral 4/2019, como pasos previos a realizar para proceder a realizar las actuaciones necesarias para la modificación y adaptación de las plantillas orgánicas para el encuadramiento de los puestos de Intervención en el grupo A.

Por lo tanto, con el fin de introducir en el puesto de trabajo de Interventor la modificación en su encuadramiento conforme a la modificación introducida en la Ley Foral 6/1990 por la Ley Foral 4/2019, procede aprobar una modificación en la Plantilla Orgánica aprobada para el 2022 aprobada por el Pleno Municipal mediante Acuerdo de 30 de noviembre de 2021 y publicada en el BON nº 21, de 31 de enero de 2022, amortizando la plaza de Interventor de nivel B existente hasta ahora y creando una plaza nueva vacante de Interventor de nivel A, para cumplir con la normativa vigente precitada.

Por todo lo expuesto, en uso de la atribución conferida por el artículo 22.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Pleno Municipal, por la unanimidad de sus miembros **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla Orgánica vigente, en virtud de la habilitación conferida por el punto Cuarto de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de Reforma de la Administración Local de Navarra, introduciendo en la Plantilla las siguientes modificaciones:

- Amortización de la plaza existente de Interventor Nivel B.
- Creación de nueva plaza vacante del puesto de trabajo de Interventor Nivel A, con las siguientes características:

DENOMINACION DEL PUESTO	NUMERO PUESTOS	REGIMEN JURIDICO	NIVEL GRUPO	SISTEMA INGRESO	MANDO	INCOMPATIBILIDAD	COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO	SITUACION ADMINISTRATIVA
INTERVENTOR	1	F	A	CO	7,5	35	6,73	Vacante

SEGUNDO.- Someter la modificación antedicha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, a información pública mediante anuncios en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios municipal por plazo de 15 días hábiles con el fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formulan reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente transcurrido el plazo de exposición pública, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Navarra.

TERCERO.- Comunicar a la Administración Foral de Navarra, en el plazo máximo de 1 mes desde su aprobación definitiva, tal y como prescribe el artículo 235.4 LFAL, la presente modificación.

6.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE DENTRO DE LA UE-13 PARCELAS 1145, 1146, 2773 A 2780, 2782, 2783 y 2785 A 2788 DEL POLÍGONO 5, PROMOVIDO POR EQUIPAMIENTOS TOYMAR, SL.

El Sr. Secretario procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. En relación con el expediente que se tramita para la aprobación del Estudio de Detalle de referencia cuyo objeto es determinar las condiciones estéticas de la manzana consolidada ubicada dentro de la UE-13 - parcelas 1145, 1146, 2773 a 2780, 2782, 2783 y 2785 a 2788 del polígono 5 – ubicadas en calle La Pasadilla números 3 a 33, dando de este modo cumplimiento a la determinación del Plan Municipal que exige el trámite de este instrumento para asegurar la homogeneidad de las construcciones, promovido por Equipamientos Toymar SL, documento redactado por la Arquitecta María García Ruíz y visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2022 se aprobó inicialmente el mismo, sometiéndose conforme establece el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 103, de fecha 26 de mayo de 2022, habiéndose publicado en los dos diarios editados en Navarra en fecha 17 de mayo de 2022, así como habiendo estado expuesto al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por idéntico plazo; visto que en el plazo referido no se ha presentado alegación alguna, constando en el expediente Informe urbanístico favorable de la Arquitecta Municipal de 17 de junio de 2022 con registro de entrada municipal 962/2022; en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas el Pleno municipal en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 79 del Texto Refundido de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Pleno Municipal, con el voto favorable de todos sus miembros presentes, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle relativo al establecimiento de las determinaciones estéticas de la manzana consolidada ubicada dentro de la UE-13 de Plan Municipal- parcelas 1145, 1146, 2773 a 2780, 2782, 2783 y 2785 a 2788 del polígono 5- promovido por Equipamientos Toymar, S.L..

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la promotora interesada, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

7.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PORMENORIZADA EN EL ÁMBITO DE LA UE-28 PARCELA 1137 DEL POLÍGONO 13.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de acuerdo.

Visto expediente de modificación de determinaciones de ordenación pormenorizada contenidas en el Plan General Municipal de Mendavia, en el ámbito de la UE-28, relativas a la parcela 1137 del polígono 13, promovido por Construcciones López Irigaray, S.L., cuyo objeto es permitir la subdivisión de la parcela de referencia; no habiéndose formulado alegaciones en el periodo de exposición pública abierto por anuncio en el BON nº 77, de 21 de abril de 2022, tras la aprobación inicial mediante Resolución de Alcaldía de 31 de marzo de 2022, habiéndose publicado en los dos diarios editados en Navarra en fecha 5 de abril de 2022, constando igualmente Informes favorables expedidos el 5 de marzo, 19 de mayo y 11 de junio de 2022 por el Servicio de Protección Civil, la Mancomunidad de Montejurra y la Dirección General de Aviación Civil dependiente del Ministerio de Fomento; el proyecto de modificación pormenorizada se eleva al Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77.3 y 72 del DFL 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TRLFOTU) y artículos 22.2c y 47.LL de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Con el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Urbanismo en su sesión de fecha 9 de marzo del corriente, el Pleno Municipal, con el voto favorable de todos sus miembros presentes, **ACUERDA**:

1.- Aprobar definitivamente la Modificación pormenorizada en el ámbito de la UE-28 de la parcela 1137 del polígono 13 del Plan Municipal de Mendavia promovido por Construcciones López Irigaray, S.L. y redactado por el Arquitecto Angel Fernández de Piérola.

2.- Publicar en el Boletín Oficial de Navarra el acuerdo de aprobación, así como las normas urbanísticas incluidas en el Proyecto de Modificación, a los efectos dispuestos en el artículo 79.1 TRLFOTU.

3.- Dar remisión a la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos del Gobierno de Navarra, de la Modificación del Plan Municipal aprobada, junto con los informes emitidos, en un plazo de 10 días contados desde dicha aprobación, para su control de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

8.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA EN LA ZUC-8 Y EU-5 PARCELAS 1100, 1101 Y 1102 DEL POLÍGONO 5.

El Sr. Secretario procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. En relación con el expediente que se tramita para la aprobación del Plan Especial de Actuación Urbana, promovido por Santiago Palacio y Marta Caro, Carlos Bujanda y Miriam Valero, y suscrito por las Arquitectas Aurora Idoate Roncal y Mª Dolores Ganuza Fernandez, cuyo objeto es incluir dentro del suelo urbano consolidado parte de la parcela 1102 del polígono 5 ubicada de manera completa en la UE-5, cambiando la subclasificación del suelo en una superficie de 204 m2, así como definir una alineación para la construcción de un porche en planta baja en la parcela libre definida y visto que mediante Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 31 de marzo de 2022 se aprobó inicialmente el mismo, sometiéndose conforme establece el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al trámite de información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 77, de fecha 21 de abril de 2022, habiéndose publicado en los dos diarios editados en Navarra en fecha 8 de abril de 2022, visto que en el plazo referido no se ha presentado alegación alguna, constando en el expediente Informe urbanístico favorable de la Arquitecta Municipal con registro de entrada 375/2022 y la justificación del cumplimiento del trámite de participación ciudadana instrumentado mediante un Plan de Participación conforme establece el artículo 7 del DFL 1/2017; constando igualmente Informe favorable expedido el 21 de junio de 2022, con registro de entrada en el Ayuntamiento el 23 de junio, nº 1000/2022, por la Dirección General de Aviación Civil dependiente del Ministerio de Fomento, así como informe favorable del Servicio de Protección Civil de fecha 11 de mayo de 2022 con registro de entrada 751/2022, e Informe favorable de la Mancomunidad de Montejurra de fecha 19 de mayo de 2022, nº de registro de entrada 629/2022; en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas el Pleno municipal en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 72 del Texto Refundido de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Pleno Municipal **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana por Santiago Palacio y Marta Caro, Carlos Bujanda y Miriam Valerio para la modificación puntual del Plan General de Mendavia en las parcelas 1100, 1101 y 1102 del polígono 5, sitas en la ZUC-8 y en la UE-5 y suscrito por las Arquitectas Maria Dolores Ganuza y Aurora Idoate, fechado en febrero de 2022, con nº de registro de entrada 2022/335.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y dar remisión del documento al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, conforme establece el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

9.-APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL PARA LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL PARA PROYECTOS EN INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2022/2023.

La Sra. Martínez Sancho, Presidenta del Grupo de Trabajo de Política Social y Educación, expone que en la comisión respectiva se revisaron las bases para este curso 2022-23, en que tendrán acceso a estas ayudas los alumnos de primero y segundo de primaria ya que son en estos cursos donde el alumnado escribe en sus libros de ejercicios y por tanto no son reutilizables, también entra el segundo ciclo de educación infantil el gasto para material de proyectos y para los comedores escolares de segundo ciclo y de primaria. Los requisitos para ser beneficiario y criterios de valoración de solicitudes han sido fijados por el Servicio Social de Base, consensuadamente con el Grupo de Trabajo precitado y no han sufrido modificaciones respecto a la convocatoria del curso pasado.

Contando con el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Política Social y Educación y pasándose a la votación, de conformidad con la propuesta de bases presentada y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa -LRSP-, en relación con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, por la unanimidad de los corporativos/as, el Pleno Municipal **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para la compra de libros de texto, para el acceso al comedor escolar y para el acceso al campamento urbano de verano, para el curso 2022/2023, que son del tenor literal siguiente:

"***BASES REGULADORAS***

La concesión de las ayudas se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato y congruencia entre los medios y fines que la justifiquen, siendo las bases reguladoras las siguientes:
Primera.- Objetivo y finalidad de la subvención.

Las ayudas tienen como objetivo facilitar la adquisición de libros de texto para los alumnos de primero y segundo de primaria, material para proyectos en infantil y el acceso al comedor escolar del alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria empadronado en el municipio de Mendavia y matriculado en los centros educativos del municipio de Mendavia. En concreto, la ayuda para la adquisición de libros de texto y material para proyectos en infantil está orientada al alumno que se encuentre en situación de pobreza económica para garantizar una educación igualitaria y evitar la discriminación entre los menores por razones económicas. Asimismo, las ayudas para el acceso al comedor escolar tienen como finalidad el facilitar la conciliación familiar permitiendo compatibilizar el horario de trabajo de padres y madres y la atención integral a sus hijos e hijas.

Segunda.–Régimen de concesión y crédito presupuestario.

El procedimiento de concesión de la subvención regulada en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el objetivo de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la base Séptima de la presente convocatoria.

Existe consignación presupuestaria para la concesión de estas líneas de ayudas en las siguientes partidas presupuestarias de gasto:1 32000 4800000 " SUBVENCION FAMILIAS COMEDOR COLEGIO" por importe de 14.000,00 euros;1 32000 4800100 "SUBVENCIÓN LIBROS DE TEXTO FAMILIAS COLEGIO" por importe de 4.000,00 euros. Todas ellas del vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Mendavia para el año 2022. Este presupuesto tiene carácter limitativo.

El Ayuntamiento asignará en los presupuestos 2023 una partida presupuestaria destinada a las ayudas para libros de texto y comedor escolar curso 2022/23, teniendo en cuenta que el curso escolar afecta a dos ejercicios presupuestarios diferentes y que los meses subvencionados son de septiembre a junio, ambos inclusive.

Tercera.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida para las ayudas correspondientes a libros de texto, material para proyectos en infantil y comedor escolar curso 2022/2023, será hasta la finalización del mentado curso escolar, en junio de 2023, en el Ayuntamiento de Mendavia en horario de oficina (de 09:00 a 14:00 horas), con la advertencia de que los sábados permanece cerrado.

Cuarta.- Requisitos de la Unidad de convivencia.

Son miembros computables de la unidad familiar a efectos de ayuda para la compra de libros de texto y/o comedor escolar, el estudiante, el padre, la madre, o en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del estudiante menor de edad y los hermanos convivientes.

En caso de separación o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable el padre o la madre que no viva en el mismo domicilio del estudiante que solicita la ayuda.

En el caso de las personas viudas o divorciadas que hayan contraído nuevo matrimonio, el nuevo cónyuge se considerará, a todos los efectos, miembro de la

unidad familiar. Igualmente se procederá en caso de establecerse la unión como pareja de hecho.

En el supuesto de miembros de la unidad familiar que no tengan la obligación de presentar la declaración de IRPF la renta individual será igual a los ingresos brutos obtenidos en el año 2021, cualquiera que sea su procedencia , incluyendo rentas de inmuebles arrendados y rendimientos netos de actividades empresariales, profesionales y agrarias. De la cantidad resultante se deducirán las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta ajena. En estos casos, se deberá presentar certificado expedido por Hacienda Foral de no obligación de presentación de Declaración de IRPF. Excepcionalmente, si la persona interesada se ve imposibilitada de obtener este certificado negativo, se deberá presentar Declaración Responsable suscrita por el interesado sobre no obligación de presentación de Declaración de IRPF.

De conformidad con la Base 30 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales 2022, podrán ser beneficiarios de las ayudas para la compra de libros de texto, material para proyectos en infantil y para el acceso al comedor escolar a particulares que se hallen incursos en procedimientos de cobro en vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Mendavia, en cuanto que los destinatarios finales de las ayudas son los hijos e hijas.

Quinta.- Cálculo de la renta individual.

En el caso de que los miembros de la unidad familiar tengan la obligación de presentar declaración de IRPF del año 2021 se entenderá por renta individual:

El cálculo de la renta individual se realizará mediante las siguientes operaciones:

Casilla 507- casilla 511 – casilla 822 + casilla 8841- casilla 809 + casilla 8825 + casilla 8834 + casilla 8833 +casilla 8832 + casilla 8831+casilla 529.

En el supuesto de miembros de la unidad familiar que no tengan la obligación de presentar la declaración del IRPF, la renta individual será igual a los ingresos brutos obtenidos en el año 2021, cualquiera que sea su procedencia, incluyendo rentas de inmuebles arrendados y rendimientos netos de actividades empresariales, profesionales y agrarias. De la cantidad resultante se deducirán las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta ajena.

Deducciones de la renta familiar disponible:

Hallada la renta familiar disponible se deducirá un 10% del coste total del comedor escolar a los alumnos que formen parte de familia numerosa.

Sexta.- Documentación común a presentar:

- *Fotocopia DNI de todos los miembros de la unidad de convivencia.*
- *Fotocopia del libro de familia.*
- *Fotocopia IRPF 2021 o certificado negativo de Hacienda.*
- *Certificado de convivencia.*
- *En caso de separación o divorcio, copia del convenio regulador.*

Mediante Informe especial de valoración de Servicios Sociales de Base, se constatarán aquellos casos excepcionales en los que concurran circunstancias económicas graves no puestas de manifiesto en la Declaración de la Renta 2021.

La documentación referida será presentada y recepcionada junto con el modelo de solicitud de subvención correspondiente (Anexo I) en las oficinas del Ayuntamiento de Mendavia, que registrará la entrada de dicha solicitud. El modelo de solicitud será proporcionado igualmente en las oficinas del Ayuntamiento.

Séptima.- Valoración de las solicitudes presentadas.
COMEDOR ESCOLAR

Una vez hallada la renta per cápita mensual, la cuantía de las ayudas sobre el coste mensual del comedor será la siguiente:

TRAMO 1	*TRAMO 2*	*TRAMO 3*	*TRAMO 4*
Hasta 300€	*Hasta 400€*	*Hasta 500€*	*Hasta 600€*
80%	*50%*	*30%*	*20%*

La ayuda correspondiente al comedor escolar será ingresada directamente a la APYMA del Colegio de Mendavia, la cual pasará al beneficiario la cuota correspondiente ya minorada con el importe de la ayuda municipal.

LIBROS DE TEXTO

El límite de ingresos económicos para percibir la ayuda para la compra de libros de texto será de 350€ per cápita mensual.

El límite de ayuda a percibir para los alumnos de primaria será de hasta 150€ como máximo para 1º y 2º curso.
La ayuda máxima para los alumnos de infantil (material educativo) será de hasta 80€.
Las unidades familiares deberán haber adquirido los libros con anterioridad a la solicitud de la ayuda y deberán aportar la factura en el momento de la solicitud. Excepcionalmente, las familias que por imposibilidad reconocida no hayan comprado los libros, recibirán un bono por el importe correspondiente que entregarán en la librería Clip de Mendavia en el momento de la compra.
Excepcionalmente se cubrirá el 100% del coste de los libros de texto, material para proyectos en infantil y del comedor escolar del alumnado que se encuentre en situación de pobreza económica extrema. Estos casos serán valorados por el Servicio Social de Base mediante un Informe especial de valoración. De emitirse dicho Informe especial con posterioridad a la Resolución de concesión de la ayuda para libros de texto y/o comedor escolar, la nueva Resolución de concesión no tendrá más carácter retroactivo que el de la fecha de emisión del precitado Informe especial de valoración.

Las ayudas económicas comprendidas en las presentes bases reguladoras se concederán hasta que se agote la partida presupuestaria establecida. En caso de que esta partida no sea suficiente para dar respuesta a todas las solicitudes presentadas, estas se concederán por orden de necesidad económica.

Octava.- Órgano competente para la instrucción y resolución. Tramitación y propuesta de resolución.

El Ayuntamiento de Mendavia realizará la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria y elevará el Informe de valoración con la propuesta de concesión, detallando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

Dicho informe de valoración de todas las solicitudes presentadas será remitido al Servicio Social de Base, para que este, según sus datos conocidos, pueda valorar si alguno de los expedientes se encuentra en situación de especial vulnerabilidad y emitir el informe especial con la propuesta de ayuda que considere necesaria para garantizar la cobertura y el acceso al recurso.

Igualmente el Servicio Social de Base realizará el seguimiento de los casos de especial vulnerabilidad e informará al Ayuntamiento de Mendavia si en la familia no persisten las circunstancias que dieron lugar a la concesión de ayuda excepcional.

Será la Concejala de Educación y Política Social el instructor del expediente, pudiendo solicitar los informes que considere necesarios para resolver, además de la documentación exigida por las presentes bases. A la vista del expediente formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, a la Alcaldía para la resolución de la

convocatoria, en un plazo de quince días a contar desde la fecha de elevación de la propuesta.

El Ayuntamiento de Mendavia, para las ayudas por comedor escolar, libros de texto y material para proyectos en infantil, comprobará y valorará la documentación recibida mensualmente, pudiendo requerir de las personas interesadas la subsanación de errores o aclaración de la documentación presentada y elevará mensualmente la propuesta de resolución al Instructor. La Alcaldesa resolverá mensualmente la concesión o denegación de estas ayudas y dará traslado de la misma a las familias y a los centros escolares e Intervención Municipal.

La Resolución, por la Alcaldesa, deberá expresar, de conformidad con lo que se establezca en la propuesta de resolución:

- *El/la solicitante o la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención y su cuantía, con indicación de su evaluación y los criterios de valoración seguidos para realizarla.*
- *La desestimación expresa de solicitudes presentadas, si procede, de forma motivada.*

La propuesta de resolución no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante el Ayuntamiento de Mendavia, mientras no se le haya expedido y notificado la Resolución de concesión.

La Resolución de concesión de la subvención comportará el compromiso de gasto correspondiente, por lo que precisará la fiscalización previa de Intervención municipal.

La concesión de subvención a las personas solicitantes no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Novena.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Las obligaciones de los/as beneficiarios/as son las siguientes:

a) *Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
b) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cuales quiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
e) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegros, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones será motivo para la anulación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Décima.- Abono de la cuantía concedida.

La ayuda económica municipal será complementaria y compatible de aquellas otras ayudas o becas de finalidad similar provenientes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados.
No obstante, el importe de las subvenciones comprendidas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los libros de texto, material para proyectos en infantil o del comedor escolar curso 2022/2023. Será el solicitante quien se comprometerá a cubrir la diferencia existente por sus propios medios.

En los supuestos de ayudas concedidas para el acceso al comedor escolar, la percepción de éstas se realizará a través del centro escolar, a fin de asegurar el destino de la misma y facilitar el adecuado seguimiento de éstas, por lo que la cantidad concedida minorará directamente el coste referido al comedor escolar. En cuanto al resto de ayudas, se abonará en un único pago en un plazo no superior a 30 días, contados desde el siguiente al de notificación de la resolución de concesión.

Once.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, y además, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.

d) Superación del límite del coste de los materiales y actividades subvencionadas obtenido por el beneficiario a través de subvenciones compatibles, y por la cuantía del exceso sobre dicho límite.

e) Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

f)Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en la presente base.

La resolución del reintegro de la subvención será por Alcaldía, previa instrucción de expediente con arreglo a la legislación general aplicable. Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y será de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la normativa vigente de recaudación

Doce.- Aplicación supletoria.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Ley Foral 2/1995, de 10 marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el resto de normativa que resulte de aplicación."

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.-APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES) DE MENDAVIA.

La Sra. Alcaldesa expone que se lleva trabajando un par de años de manera conjunta con la Asociación TEDER en la plasmación de este Plan de Acción como compromiso que pretende acercar los objetivos energéticos marcados por Europa a los municipios de todos los países europeos, comprometiéndose a actuar para alcanzar el objetivo de la Unión Europea de reducir en un 40% los gases de efecto invernadero de aquí al 2030, así como promover la adopción de medidas conjuntas para la atenuación del cambio climático y la adaptación al mismo. Este Plan de Acción es la herramienta principal para la lucha contra el cambio climático ya que permite a los ayuntamientos

contar con una estrategia de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la adopción de medidas para reducir los efectos del cambio climático en el territorio.

Seguidamente, el Sr. Verano Salcedo, Concejal de Medio Ambiente y Transición Ecológica, pasa a dar lectura a la propuesta de acuerdo. El Ayuntamiento de Mendavia se adhirió por acuerdo del pleno municipal de fecha 28 de marzo de 2019 al Pacto de Alcaldías sobre el Clima y la Energía Sostenible, iniciativa europea por la que los gobiernos locales se corresponsabilizan con los objetivos de reducción de los gases de efecto invernadero y adoptan un enfoque común para la mitigación y adaptación al cambio climático, así como la pobreza energética.

El compromiso consiste en:

1) Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en su territorio en un 40 % como mínimo de aquí a 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.

2) Aumentar su resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático.

Para la elaboración del Plan para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de manera conjunta con otros municipios, este ayuntamiento firmó el “Convenio de Colaboración para la elaboración del Plan de Acción conjunto por el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de Ribera Estellesa, en fecha 29 de septiembre de 2020.

Según los compromisos asumidos en este convenio, NASUVINSA-Lursarea ha dirigido los trabajos técnicos y la participación ciudadana, de manera coordinada con los Ayuntamientos y los Grupos de Acción Local.

El resultado está recogido en la documentación disponible. De manera sintética: un diagnóstico, un plan de acción, y un sistema de monitoreo y evaluación. Además, incluye anexos sobre Fuentes de financiación, Inventario de consumos y emisiones 2005, Inventario de consumos y emisiones 2019, Informe de consumos municipales del 2019, Fichas de vulnerabilidad y riesgos y otra documentación técnica.

El plan de acción tiene 8 Líneas de actuación:

1. Acción climática desde la Administración
2. Eficiencia energética y energía renovable
3. Movilidad sostenible y cero emisiones
4. Urbanismo adaptado al cambio climático
5. Prevención y gestión de residuos e impulso de la economía circular
6. Medio natural, agricultura, ganadería y sector forestal
7. Gestión integral del agua

8. Prevención de enfermedades y efectos sobre la salud relacionados con el cambio climático.

Cada línea de actuación comprende una serie de acciones y una ficha descriptiva de cada una de ellas.

Es una oportunidad para este Ayuntamiento disponer de este detallado plan financiado 100% por el proyecto LIFE-IP NAdapta-CC del Gobierno de Navarra.

Lo que se somete hoy a aprobación del pleno municipal es el Plan para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de Mendavia, contenido en la documentación citada como hoja de ruta para la acción climática municipal a implantar en los próximos años.

El Sr. Sainz Ruíz pregunta si las líneas de actuación que vienen trazadas en este Plan van a ser financiadas por Gobierno de Navarra. La Alcaldesa y el Concejal de Medio Ambiente responden que todo el estudio previo de la situación y el propio PACES se ha desarrollado desde TEDER con el apoyo de NASUVINSA y se ha financiado totalmente por Gobierno de Navarra, corresponderá al Ayuntamiento el invertir en las líneas de actuación que se trazan en el Plan.

Pasándose a la votación del asunto, por la unanimidad de los corporativos, el Pleno Municipal **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de Mendavia elaborado conjuntamente con la participación de la empresa pública NASUVINSA, Lursarea-Agencia Navarra del Territorio y la Sostenibilidad y la Asociación TEDER, que comprende todos los documentos arriba citados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a NASUVINSA, Lursarea y TEDER, a los efectos oportunos.

11.-APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA PARA LA GESTIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN, PLUVIALES Y RENOVACIÓN DE REDES DE LA CALLE CARALOGROÑO.

La Sra. Alcaldesa expone que se trata de un convenio para repartir el coste de esta inversión entre la Mancomunidad de Montejurra y el Ayuntamiento. El pavimento está muy deteriorado y es necesario renovarlo y la Mancomunidad ha justificado también que es necesaria la renovación de redes de abastecimiento y saneamiento ya que tienen una antigüedad de más de 30 años. El gasto que supone la renovación de las redes será financiado el 70% por la Mancomunidad y el 30% por el Ayuntamiento. La licitación será conjunta para ambas partes de la obra pero la valoración de los criterios

de adjudicación de la parte de pavimentación y su dirección de obra serán por los técnicos que han hecho el proyecto de pavimentación para el Ayuntamiento y la valoración de los criterios de adjudicación y dirección de obra de la parte de redes se hará por los técnicos respectivos de la Mancomunidad. Esta renovación se hará hasta la bajada de la calle Leyre. El Sr. Secretario puntualiza que asimismo requieren de conformidad del Ayuntamiento los criterios de adjudicación que figurarán en la licitación de las obras que gestione la Mancomunidad en virtud de este convenio.

No habiendo más intervenciones y pasando a la votación del asunto, por la unanimidad de los corporativos, el Pleno Municipal **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración para la gestión de la obra "Pavimentación, Pluviales y Renovación de Redes de la calle Caralogroño" de manera conjunta con la Mancomunidad de Montejurra, que es del tenor literal siguiente:

"*De una parte,* ***D. Emilio Cigudosa García,*** *como Presidente de la* ***Mancomunidad de Montejurra****, con CIF P-31-13452-A y domicilio en Estella-Lizarra, calle Bell-Viste, 2*

De la otra, ***Dña. Mª Jose Verano Elvira****, en nombre y representación del* ***Ayuntamiento de Mendavia****, con CIF P -31-16500 y domicilio en Pl. Ayuntamiento, 1, como Alcaldesa que es de esta Corporación.*

EXPONEN:

Que el Ayuntamiento de Mendavia, a partir de ahora Ayuntamiento, tiene prevista la ejecución de la obra de ***"PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CARALOGROÑO (PARCIAL)"***

Que en la ejecución de las obras de pavimentación resultarán afectadas las redes de abastecimiento y saneamiento correspondientes y las acometidas para servicio de las viviendas y locales de la citada calle, competencia de Mancomunidad de Montejurra, a partir de ahora Mancomunidad.

Que sin perjuicio de lo anterior, tanto el informe técnico como económico de Mancomunidad son favorables a la ***renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento de la calle Caralogroño****. Por un lado, la red de abastecimiento y la de saneamiento son muy antiguas con más de 30 años, y por el otro, Mancomunidad cuenta con suficiente remante de tesorería para afrontar las obras sin poner en riesgo el equilibrio presupuestario ni superar el límite de gasto del ejercicio.*

Que Mancomunidad tiene aprobado un condicionado general para regular estas situaciones y las obligaciones económicas que de ella derivan y que se reproducen en el presente Convenio.

Que ambas Entidades coinciden en la necesidad de coordinar las obras de su respectiva competencia a fin de conseguir el buen funcionamiento de los servicios públicos y la satisfacción de los vecinos y vecinas.

ACUERDAN:

Objeto:

La Mancomunidad y el Ayuntamiento reconocen el carácter de actuación prioritaria y urgente desde la perspectiva de las infraestructuras municipales de las actuaciones a desarrollar en el presente Convenio y, a tal objeto, ambas, en el ámbito de sus competencias, procederán a ejecutar los respectivos proyectos de obras en cuya redacción se ha tenido en cuenta la relación entre ambas obras.

Ambas entidades coinciden en la necesidad de que las obras previstas sean promovidas por una de las Entidades a fin de conseguir el objetivo deseado de tener una misma y única empresa adjudicataria que se responsabilice de la ejecución de la obra como unidad, sin perjuicio de la existencia de dos proyectos y sus correspondientes contratos de ejecución.

En consecuencia, el Ayuntamiento delega en la Mancomunidad la competencia para la gestión del expediente de licitación correspondiente a la obra ***"PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CARALOGROÑO (PARCIAL)"****. La Mancomunidad acepta la delegación efectuada al objeto de licitar estas obras conjuntamente con las obras de* ***"Renovación de las redes de Abastecimiento y Saneamiento de la calle Caralogroño****" como un único expediente.*

La cesión de la gestión del expediente de contratación para las obras de reurbanización se limita a la tramitación del procedimiento de licitación para la selección del contratista. No obstante, la valoración técnica de las propuestas correspondientes a dichas obras será realizada por los técnicos designados por el Ayuntamiento y la valoración técnica de la parte de Renovación de las Redes de abastecimiento y saneamiento será realizada por los técnicos de Mancomunidad. La suma de ambas valoraciones conformará la valoración técnica total de la oferta y cada una tendrán un peso proporcional a su presupuesto.

La propuesta de contratación por parte de la Mesa de Contratación se realizará a los Órganos competentes para contratar tanto en la Mancomunidad como en el Ayuntamiento y cada una de las Entidades formalizará contrato de obras con el adjudicatario en la parte de obra de su competencia.

Formalización de Contrato de Ejecución de Obras

El Ayuntamiento se compromete a formalizar el contrato de ejecución de las obras de ***"PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CARALOGROÑO (PARCIAL)"*** *con el contratista seleccionado en el expediente de licitación del contrato encomendado a la Mancomunidad, salvo que la misma incurra en ilegalidad manifiesta debidamente informada por los servicios jurídicos municipales. Del mismo modo, Mancomunidad se compromete a formalizar el contrato de ejecución de las obras de "****Renovación de redes de Abastecimiento y Saneamiento".***

Dirección de Obras:

Los servicios técnicos de Mancomunidad de Montejurra llevarán a cabo la dirección facultativa únicamente de las obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento. La dirección de obra del proyecto de reurbanización

parcial se llevará a cabo por la empresa encargada de la redacción del citado proyecto, incluida la coordinación de Seguridad y Salud. Cada entidad emitirá las certificaciones correspondientes.

Vigencia:

En los términos establecidos en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece la obligación de que los convenios tengan una duración determinada, la vigencia del presente convenio se establece hasta la ejecución del contrato de obras, incluida la recepción de las mismas y su control durante el plazo de garantía, pudiendo ser superior a cuatro años.

Contraprestación económica

La Mancomunidad habilitará la correspondiente partida de gasto para financiar el 70% de la inversión correspondiente a la ejecución de las obras de ***"Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento"*** *conforme a las certificaciones de obra y liquidación resultante de la misma.*

El Ayuntamiento de Mendavia asume la obligación de pagar a la Mancomunidad de Montejurra el 30% de coste de las obras de ***"Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento"****, conforme a las certificaciones y liquidación final de la misma.*

Comisión de Seguimiento

Los comparecientes acuerdan constituir tan pronto lo requiera una de las partes una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, a fin de evaluar el progresivo cumplimiento del Convenio, sugerir e instrumentar propuestas de actuación y servir de punto de encuentro entre los interesados.

La Comisión no tendrá facultades resolutivas, pero podrá elevar a los órganos de gobierno competentes de cada entidad o al órgano de contratación las propuestas de actuación que considere en orden al buen fin de las obras.

Normas de desarrollo

Los comparecientes convienen desarrollar el presente Convenio mediante otorgamiento de sucesivos Anexos a adoptar siguiendo el mismo procedimiento que el utilizado para el otorgamiento del principal o, en su caso, mediante la suscripción de Acuerdos bilaterales entre los interesados, negocios jurídicos dependientes del principal, pero sin que puedan alterar sus términos, que sólo obligarán a quienes lo suscriban.

Las discrepancias que surjan en aplicación de este convenio, que tiene naturaleza administrativa, se resolverán en su caso a través de los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa que corresponda.

En prueba de conformidad y por duplicado ejemplar lo firman los intervinientes en el lugar y fecha del encabezamiento."

SEGUNDO.- Aprobar los siguientes criterios de adjudicación que se utilizarán en el Pliego de condiciones correspondiente para la licitación del contrato de obras que gestionará la Mancomunidad de Montejurra en virtud del Convenio aprobado entre las partes:

CRITERIOS CUALITATIVOS (máximo 40 puntos):

a. *Valor Técnico de la Oferta: Hasta 40 puntos.*

La puntuación del Valor Técnico de la oferta tendrá en cuenta los siguientes conceptos con la puntuación máxima parcial que a continuación se indica:

Se valorará:

1. *Análisis del proyecto y de la problemática de ejecución de la obra (hasta 20 puntos).*

Se incluirá la descripción general de la obra, el análisis del proyecto, incluso contradicciones u omisiones del mismo, la problemática de ejecución de la obra y las medidas que se proponen para su resolución, la previsión de fuentes de suministro de materiales y de subcontratistas, las necesidades de acopios, préstamos y vertederos, el compromiso con gestores de residuos, el seguimiento y control de afecciones (servicios e instalaciones de todo tipo, accesos a la obra, accesos a particulares, construcciones antiguas, etc.)

Así mismo se indicarán los compromisos adicionales en materia preventiva, procedimientos de construcción adicionales y/o redundantes que eviten o reduzcan la presencia de riesgos y las medidas y recursos destinados a garantizar la policía de la obra.

2. *Planificación y organización de la obra (hasta 5 puntos)*

Se incluirá un Plan de obra con plazos parciales y total y valoración elaborada con precios de proyecto, sin coeficientes de oferta, del importe previsto de certificaciones mensuales y a origen. También se incluirá la organización de la maquinaria y mano de obra dispuesta para garantizar el plan de obra de acuerdo al proceso constructivo previsto.

El plazo de ejecución de las obras no podrá sobrepasar el establecido como máximo en este pliego.

3. *Plan de Aseguramiento de la Calidad (hasta 5 puntos)*

Se incluirá un plan de aseguramiento de la calidad específico para la obra, con identificación de materiales y de unidades de obra, estructura y organización de la obra y se detallarán cuantas actividades de inspección, ensayos y pruebas que, dentro del sistema de aseguramiento de la calidad del licitador, particularizado para esta obra, y con independencia de las recogidas en el proyecto, realice para esta obra.

Se valorará a aquellos contratistas que justifiquen tener establecido un Sistema reconocido de Gestión de Calidad.

4. *Planificación de la señalización y balizamiento de las obras (hasta 5 puntos)*

Se presentará un documento en que se recoja la planificación y disposición de medidas de señalización y balizamiento. Se especificarán las medidas propuestas, las características y calidades de las mismas (que en cualquier caso deberán cumplir las normativas correspondientes), las disposiciones relativas a su implantación, mantenimiento y retirada, atendiendo a los riesgos generados por la obra frente a terceros, el plazo y la naturaleza de la obra. Todo ello con independencia de las recogidas en el proyecto y lo dispuesto en este pliego y que realice a su costa el licitador como adjudicatario de la obra.

5. Servicio post-construcción (hasta 5 puntos)

Incluirá la descripción del servicio post-construcción que el licitador se compromete a realizar durante el plazo de garantía ofertado, con indicación de los medios disponibles. Se valorará la propuesta de la empresa en función de los datos, justificantes y cualquier documento o argumentación técnica que demuestre su capacitación y disposición en este apartado (hasta 5 puntos)

Cada uno de los conceptos se valorará conforme a la siguiente calificación y se ponderará según el baremo anterior, redondeando al entero más próximo:

-Óptimo: 5 puntos

-Muy bien: 4 puntos

-Bien: 3 puntos

-Normal: 2 puntos

-Deficiente: 1 puntos

-Muy deficiente: 0 puntos

La puntuación obtenida entre los anteriores criterios de adjudicación se sumará a la puntuación que se obtenga en base a los criterios cuantificables mediante fórmula.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del Convenio aprobado en el punto Primero del presente Acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Montejurra

12.-MOCIONES.

Seguidamente, la Sra. Ramírez Yerro da lectura íntegra de la siguiente Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista con motivo de la celebración del Día Internacional del Orgullo LGTBI+ 2022 , que fue el 28 de junio.

*“**DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI 28 de junio***

El 28 de junio es el Día Internacional del Orgullo LGTBI+ en conmemoración de las revueltas que tuvieron lugar en Nueva York en el año 1969, cuando un grupo formado mayoritariamente por personas trans, cansadas de una sociedad que no las entendía, se rebelaron contra su detención en el bar Stonewall.

En España, esta fecha se instauró como Día Nacional en 2018, en uno de los primeros Consejos de ministros del Gobierno de Pedro Sánchez, con el objetivo de reconocer la lucha de las personas LGTBI+ así como la labor de los colectivos.

Estamos asistiendo a una escalada de manifestaciones contra la libertad y diversidad sexual y de género, que junto con el aumento de delitos de odio motivados por orientación e identidad sexual de las víctimas suponen un gran peligro para nuestra democracia.

En este sentido, el Gobierno de España ha implantado el II Plan de Acción Contra los Delitos de Odio, con el que se pretende dar una atención de mayor calidad a las víctimas y además facilitar la posibilidad de que afloren muchos de los delitos que se quedan sin denunciar. Según algunos estudios un 90% de los mismos.

No existe ninguna duda de la relación directa entre el aumento de estos delitos y la proliferación de los discursos, que, basados en mentiras, fomentan el odio hacia el colectivo LGTBI+. Los discursos de odio son la antesala de los delitos de odio, por eso es importante que se identifiquen estos discursos y se combatan con la unidad de todas las fuerzas políticas.

En Navarra tenemos un instrumento normativo, la Ley Foral 8/2017 para la igualdad social de las personas LGTBI+. Una ley muy ambiciosa y con un amplio consenso político y social, para cuya implementación, las EE.LL. jugamos un papel esencial debido a nuestra cercanía con la ciudadanía.

Gracias a dicha ley, se están consiguiendo muchos avances, pero todavía queda un largo camino por delante. Un camino al que nos tenemos que comprometer el conjunto de las Administraciones Publicas de Navarra e ir de la mano de las entidades que conforman el colectivo LGTBI+.

La diversidad sexual y de género no es una cuestión de unas pocas personas, sino que es un tema de Derechos Humanos, dicha diversidad nos enriquece como sociedad. Por lo que no cabe en sociedades avanzadas como la nuestra, políticas públicas que no estén centradas en fortalecer y consolidar los derechos alcanzados.

Es por ello por lo que este Ayuntamiento manifiesta:

1) *Su preocupación por el aumento de discursos y delitos de odio relacionados con la libertad y diversidad sexual y se compromete a atender este tipo de violencia y a darle una respuesta pública institucional.*
2) *Su compromiso con la lucha contra la discriminación que sufren cientos de personas LGTBI+ en todo el mundo.*
3) *Su compromiso a trabajar por la igualdad real de las personas LGTBI+ desde el acuerdo político y social.*

4) *Su compromiso para realizar un estudio-diagnóstico sobre la situación de las personas LGTBI+ en el municipio, que posteriormente derive en un Plan Local LGTBI+ que tenga en cuenta los mandatos que la Ley Foral 8/2017 encomienda a las EE.LL.*
5) *Su adhesión a la celebración del Orgullo LGTBI+, el próximo 28 de junio, colocando la bandera arcoíris en la fachada del consistorio, y animando al conjunto de vecinos y vecinas a participar en los actos que se realicen en relación al día a dicho día."*

Pasándose a la votación de la Moción, por la unanimidad de los miembros corporativos, el Pleno Municipal aprueba en todos sus términos la Moción recogida *ut supra*.

13.-RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía emitidas desde el día 24 de mayo de 2022 al día 27 de junio de 2022.

El Sr. Sainz Ruíz pregunta por la Resolución de 16 de junio por la que se otorga a HORMICASA CANTERAS S.L., licencia de apertura para el inicio de la actividad clasificada de la gravera LOAR situada en la parcela catastral 675 del polígono 2 de esta localidad, si se trata de una adjudicación reciente o estaba siendo ya explotada esta gravera con anterioridad. La Sra. Alcaldesa responde que está en el Rubio Abajo y que no se trata de una gravera de reciente apertura sino que está ya explotándose con proyecto ya presentado en el Ayuntamiento y el Sr. Secretario comenta que se enviará al concejal interpelante toda la documentación relativa al expediente.

Seguidamente, el Sr. Secretario puntualiza que el importe de adjudicación definitiva del contrato de prestación de servicios relativo a espectáculos musicales para las Fiestas Patronales 2022 es de 54.571,00 euros, IVA incluido, no excluido como figura por errata en la lista de resoluciones facilitada a los corporativos/as.

No formulándose ninguna pregunta más por los Sres./as corporativos/as, éstos se dan por enterados/as.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún Ruego o Pregunta por los/as corporativos/as.

Finalmente, la Sra. Alcaldesa informa a los Sres./as corporativos/as que mañana 1 de julio se reincorpora Jose Ignacio Calavia a su plaza de Agente Municipal

al servicio del Ayuntamiento de Mendavia, tras finalizar su comisión de servicios en otra entidad local.

Y no habiendo más intervenciones ni asuntos de que tratar y siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, de lo que yo, el Secretario, doy fe.